

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 153 -2012-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 21 de junio del 2012

Visto, El expediente N° 03049-2012-OCTD, que contiene el recurso de apelación interpuesto por Arminda Bustamante de Linares, contra la Resolución Administrativa N° 217-2006-OP-SA-DS-HVLH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 217-2006-OP-SA-DS-HVLH de fecha 14 de julio de 2006, notificada el 22 de setiembre de 2006, se declaró infundado, entre otros, la solicitud presentada por la cesante Arminda Bustamante de Linares sobre de nivelación de pensión de cesantía, dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 217-2006-OP-SA-DS-HVLH;

Que, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios y su cómputo es desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del acto impugnado, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 133.1 del artículo 133° y el numeral 134.1 del artículo 134° de la Ley citada;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que la Resolución Administrativa N° 217-2006-OP-SA-DS-HVLH, fue notificada el 22 de setiembre de 2012, de modo que el recurso de apelación presentado el 29 de marzo de 2012, fue interpuesto fuera del plazo legal antes citado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212° de la Ley citada, la Resolución Administrativa N° N° 217-2006-OP-SA-DS-HVLH, ha quedado firme, pues el recurrente no está acreditado para ejercer la facultad de contradicción establecida en el artículo 206° de la referida Ley, por lo que corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso administrativo interpuesto por el recurrente al no haber cumplido con lo dispuesto en las normas antes mencionadas;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 058-2012-OAJ-HVLH/MINSA;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación formulado por la señora Arminda Bustamante de Linares contra la Resolución Administrativa N° 217-2006-OP-SA-DS-HVLH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al recurrente conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

.....
Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
C.M.P. 17899 R.M.E. 800

CAEL/MYRV.

Distribución:

Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado.